

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid -Cundinamarca, primero (1) de julio del**  
**dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2017-064

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención previa del 40% (Artículo 156 del C. S. del T.), del salario y prestaciones que el demandado señor RAUL CRUZ LADINA, percibe como empleado de la empresa COLEGIO RAFAEL POMBO

Librese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$2.600.000

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</b><br/> <b>SECRETARIA.</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>2 JUL 2020</u> hoy</p> <p>El secretario,</p> <p align="center"><b>VICTOR M. ROMERO C.</b></p> |
|---|